

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.738

Viernes 21 de Abril de 2017

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1206083

---

---

MINISTERIO DE SALUD

**DISPONE CREACIÓN DE COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA  
ELABORACIÓN DE NORMA GENERAL TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y  
ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES QUE EXPERIMENTAN EMBARAZOS  
COMPLEJOS QUE INDICA**

Núm. 10.- Santiago, 20 de marzo de 2017.

Visto:

Lo establecido en los artículos 1º, 4º N° 2 del decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en los artículos 5º, 6º letras d) y e), 7º y 25º del decreto supremo N° 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; en el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el artículo 119 del Código Sanitario; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones;
2. Que, asimismo, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, por lo cual tiene, entre otras, la función de ejercer la rectoría del Sector Salud, la que comprende no sólo la formulación y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, sino también la dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud de acuerdo con las políticas fijadas;
3. Que, en las políticas del Ministerio de Salud, la atención en Salud Sexual y Reproductiva implica ofrecer a las personas el acceso a servicios que respondan a las necesidades en cada etapa de su ciclo vital;
4. Que, en la actualidad es necesario fortalecer los servicios de acompañamiento y atención integral a aquellas mujeres que experimentan embarazos complejos, particularmente en situaciones de riesgo de vida de la mujer, inviabilidad fetal por alteración estructural o genética de carácter letal y el embarazo que es producto de una Violación;
5. Que, el carácter complejo tanto de las causas como de las consecuencias que afectan a la mujer en las mencionadas circunstancias exige que esta Cartera de Estado promueva en los equipos de salud los conocimientos y habilidades necesarias para realizar acompañamiento y atención integral;
6. Que, lo anterior debe ser realizado en el marco de las normas aplicables en la materia, a fin de que el Ministerio de Salud ejerza sus atribuciones para el cumplimiento de sus funciones legales de rectoría y regulación;
7. Que, es deber del Estado proporcionar atención adecuada a las mujeres que experimentan embarazos complejos o que concurren a los establecimientos de salud tras haber sufrido una pérdida reproductiva vinculada a las circunstancias mencionadas precedentemente, no obstante cualquier consideración legal o de otra índole, y
8. Que, teniendo presente lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley.

---

**CVE 1206083**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1. Créase una Comisión Asesora Ministerial para la elaboración de una Norma General Técnica de atención integral y acompañamiento de mujeres que experimentan embarazos complejos, en adelante, "la Comisión".

2. Dispónese que el objeto de la Comisión será revisar el estado de la praxis, en sus facetas técnica y normativa, para proponer un texto de Norma General Técnica de atención integral y acompañamiento de mujeres que experimenten embarazos complejos, particularmente en situaciones de riesgo de vida de la mujer, inviabilidad fetal por alteración estructural o genética de carácter letal y el embarazo que es producto de una violación; así como formará parte de su objeto proponer las recomendaciones que estime necesarias para codificar las prestaciones individuales y/o carteras de prestaciones para su implementación.

3. Establécense las funciones de la Comisión Asesora, que se indican a continuación:

a) Realizar propuesta de texto de Norma General Técnica de atención integral y acompañamiento de mujeres que experimentan embarazos complejos;

b) Realizar un estudio sobre los cuerpos normativos atinentes a la materia y sugerir las modificaciones que se estimen necesarias;

c) Sugerir, en el marco de la normativa aplicable, mecanismos de control y reclamo para la correcta implementación y ejecución de la Norma General Técnica;

d) Cuando corresponda, poner de manifiesto los impactos de gastos que produzcan o puedan producir las medidas y normas específicas que la Comisión proponga, y

e) Proponer mecanismos para documentar e informar los casos en que tenga aplicación la Norma General Técnica que se proponga.

4. Establécense que la Comisión estará integrada por:

a) Un/a profesional designado por el Subsecretario de Salud Pública.

b) Un/a profesional designado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

c) Dos profesionales designados por la Ministra de Salud.

d) El Jefe de División Jurídica o quien éste designe.

e) La Jefa de División de Prevención y Control de Enfermedades o quien ésta designe.

f) El Jefe de División de Gestión de Redes Asistenciales o quien éste designe.

g) El Jefe de División de Atención Primaria o quien éste designe.

5. La Comisión deberá oír la opinión de las siguientes personas:

a) Un/a profesional del Departamento de Ciclo Vital.

b) Un/a profesional del Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública.

c) Un/a profesional del Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

d) Un/a profesional del Programa de Salud de la Mujer.

e) Un/a profesional del Programa de Salud de Adolescentes.

f) Un profesional de la Oficina de Bioética del Subsecretario de Salud Pública.

6. En la sesión de constitución, la Comisión designará por mayoría un Presidente(a) y un subrogante para el evento en que éste(a) faltare.

La labor de Secretaría será realizada por un profesional de la División Jurídica designado para dicho efecto por el Jefe de la División Jurídica.

7. La Comisión podrá invitar a profesionales expertos en la materia del intra y extra sector a una o más sesiones. La persona invitada participará ad honorem y en carácter no deliberativo. En el caso de tratarse de personas ajenas al Sector Salud deberá previamente realizar su declaración de conflictos de interés.

8. La Comisión sesionará en dependencias del Ministerio de Salud, el cual proporcionará el apoyo técnico y administrativo necesario.

9. La Comisión resolverá por mayoría de votos todas las cuestiones que se requieran para su funcionamiento, tales como: la calendarización de reuniones, registro de acuerdos, recopilación de antecedentes, elaboración de documentos de trabajo, plazo de avance de las propuestas y preparación de los informes correspondientes.

10. La Comisión deberá presentar sus informes y propuestas en el plazo de hasta un año contado desde la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 10, de 20-03-2017.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcances el decreto N° 10, de 2017, del Ministerio de Salud**

N° 12.169.- Santiago, 11 de abril de 2017.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que crea la comisión asesora ministerial para la Elaboración de Norma General Técnica de Atención Integral y Acompañamiento de Mujeres que Experimenten Embarazos Complejos que Indica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cabe indicar que lo señalado en el N° 4° de la parte resolutive del acto administrativo de la especie, en cuanto dispone que la comisión que se crea estará integrada, en lo que interesa, por uno o más profesionales designados en cada caso por las autoridades del Ministerio de Salud que se indican, es en el entendido de que tales representantes son funcionarios esa secretaría de Estado (aplica dictamen N° 87.857, de 2016).

Además, cumple con hacer presente que ese ministerio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, como sucede en la especie con el reverso de las mismas, tal como se ha manifestado, entre otros, en el dictamen N° 10.953, de 2017, de este Órgano Fiscalizador.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora  
Ministra de Salud  
Presente.

